



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 177

EN LO GENERAL. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, POR LA CANTIDAD DE \$13,443,050 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS ADICIONALES DEL ESTADO.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: Ø ABSTENCIONES Ø
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NÚMERO 177** DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 177

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-022/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 19 de junio 2023, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$13,443,050 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$87'705,365.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$87'705,365.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la



aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el considerando anterior, el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$87'705,365.00.

QUINTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar ampliación del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por la cantidad de \$13,443,050.00 M.N. (Trece millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cincuenta pesos moneda nacional). Se adjunta la viabilidad financiera correspondiente otorgada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

El recurso se requiere a fin de estar en posibilidad de afiliarnos al PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA “BSS” A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS QUE SE ADHIERAN, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de mayo de 2023, a fin de otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, la prestación económica de seguridad social, la cual tiene como objetivo brindar una ayuda que mejore su nivel de vida y el de sus familias para satisfacer necesidades de educación, alimentación y vestido, de descanso y esparcimiento, misma que no representa una percepción adicional a favor de los beneficiados, la cual será otorgada a través de un Programa de apoyo de Beneficio de Seguridad Social, el cual será otorgado en coordinación y colaboración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), y el incremento en las percepciones mensuales de los magistrados y jueces de este Tribunal.



También se contempla el monto requerido para la incorporación del personal de confianza y temporal al régimen de ISSSTECALI, así como para realizar el pago del Impuesto Estatal Sobre Nóminas, todo esto a fin de regularizar la situación fiscal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

La ampliación al presupuesto solicitado no modifica las metas del programa de este Tribunal.

... ”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$13,443,050, se pretenden ampliar recursos en las partidas siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACION
11101	Dietas y retribuciones	\$ 2,279,645
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	239,357
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	3,118,381
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	268,595
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	1,481,393
39904	Otros servicios generales	176,379
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	5,879,300
SUMA		\$ 13,443,050

SÉPTIMO. - Que las partidas presupuestales que se proyectan ampliar o crear con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022, se afectan principalmente por:

La partida presupuestal **11101 “Dietas y retribuciones”** se afecta por las asignaciones destinadas para remuneraciones a Diputados, Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales; **Magistrados, Consejeros y Jueces** del Poder Judicial; Consejeros Ciudadanos y Consejeros Distritales del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; así como las retribuciones que recibe el Titular del Poder Ejecutivo por el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.

La partida presupuestal **14101 “Aportaciones patronales de servicio médico”** se afecta por las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de **servicio médico** a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



La partida presupuestal **14102 “Aportaciones patronales de fondo de pensiones”** se afecta por las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de **fondo de pensiones** a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

La partida presupuestal **14103 “Aportaciones patronales de accidente de trabajo”** se afecta por las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de **accidente de trabajo** a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

La partida presupuestal **39801 “Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los pagos del **impuesto sobre nóminas** y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

La partida presupuestal **39904 “Otros servicios generales”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir servicios de toma de lectura y entrega de facturación, servicio de entrega de notificaciones o requerimientos, arreglos florales, servicios de ambigú, entre otros.

La partida presupuestal **41501 “ Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”** se afecta por las asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinados a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

OCTAVO. - Que la presente solicitud de ampliación presupuestal, fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, celebrada el día 08 de junio de 2023, según se hace constar en CERTIFICACIÓN de la misma, emitida el día 09 de junio de 2023, por la secretaría general de Acuerdos de dicho Tribunal.

NOVENO. - Que le fue solicitada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/845/2023, de fecha 06 de julio de 2023, recibándose respuesta el día 28 de julio de 2023, a través de oficio No. PRES-030/2023.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la presente solicitud de modificación presupuestal tiene como objeto central la "Regularización Fiscal de las nóminas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California (TEJABC)", y con ello dar cumplimiento a diversas disposiciones Federales y Estatales en materia fiscal y de seguridad social.

Asimismo, es de señalar que la presente, en ningún momento pretende el crecimiento de la plantilla, ni el aumento de las percepciones netas del personal del Organismo Autónomo.

Para dar cumplimiento a lo antes referido, se requieren recursos para destinarse a los conceptos siguientes:

- a) **La aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo relativo a las dietas y salarios de los Magistrados y Jueces, así como de todo el personal que labora en el TEJABC.**
- b) **La incorporación del personal de confianza y temporal al régimen de seguridad social establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.**
- c) **Dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.**

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso a) del Considerando Primero del presente dictamen, con relación a la aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo relativo a las dietas y salarios de los Magistrados y Jueces, así como de todo el personal que labora en el TEJABC, se realizará lo siguiente:

Se ampliará la partida presupuestal **11101 Dietas y retribuciones por \$2,279,645**, con el propósito de contar con los recursos necesarios para cubrir el incremento en las percepciones mensuales de los Magistrados y Jueces del TEJABC.

El importe requerido se determinó comparando las remuneraciones proyectadas de los 3 Magistrados y 6 Jueces (INGRESO PIRAMIDADO PROYECTADO 2023) y los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 para cubrir sus remuneraciones (PRESUPUESTO AUTORIZADO 2023), por el periodo comprendido de julio a diciembre del 2023, como se presenta a continuación:



INGRESO PIRAMIDADO MAGISTRADOS Y JUECES

PUESTO	INGRESO PIRAMIDADO PROYECTADO 2023	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2023	DIFERENCIA
MAGISTRADO PRESIDENTE	\$ 1,333,899.10	\$ 947,894.81	\$ 386,004.29
MAGISTRADO DE PLENO	1,251,692.61	893,937.33	357,755.28
MAGISTRDO DE PLENO	1,251,692.61	893,937.33	357,755.28
TITULAR JUZGADO PRIMERO	786,903.00	583,389.54	203,513.46
TITULAR JUZGADO SEGUNDO	786,903.00	583,389.54	203,513.46
TITULAR JUZGADO TERCERO	781,186.52	583,389.54	197,796.98
TITULAR JUZGADO CUARTO	786,903.00	583,389.54	203,513.46
TITULAR JUZGADO QUINTO	630,254.58	463,975.25	166,279.33
TITULAR SALA ESPECIALIZADA	786,903.00	583,389.54	203,513.46
SUMA	\$ 8,396,337.42	\$ 6,116,692.42	\$2,279,645.00

Con la aplicación de este mecanismo será posible obtener el resultado de un efecto cero en el incremento en las percepciones netas de los Magistrados y Jueces del TEJABC.

Se creará la partida presupuestal **41501 Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras por \$5,879,300**, con el propósito de contar con suficiencia presupuestal para instrumentar el procedimiento y pago del Bono de Seguridad Social (BSS), esto a través de afiliarse al **“PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA (BSS) A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ORGANISMOS QUE SE ADHIERAN**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de mayo del 2023, el cual será otorgado en coordinación con el ISSSTECALI, del cual se transcribe parte a continuación:

PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA “BSS” A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ORGANISMOS QUE SE ADHIERAN.

PRIMERO. - El presente Programa tiene como objeto, el otorgar un apoyo a los trabajadores y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo, Ejecutivo Estatal, consistente en una prestación económica de seguridad social.



SEGUNDO. - La referida prestación económica de seguridad social tiene como fin otorgar durante su vigencia, una ayuda económica que mejore el nivel de vida de los trabajadores o servidores públicos del Ejecutivo Estatal o entes públicos adheridos y de sus familias para satisfacer sus necesidades de educación, de alimentación y vestido, de descanso y esparcimiento, por lo cual no representa una percepción adicional a favor de los trabajadores o servidores públicos beneficiados.

Dicha prestación se encuentra exenta del pago del impuesto sobre la renta, en virtud de tratarse de ingresos derivados de las prestaciones de seguridad social que otorgan las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 93, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO.- Para efecto del otorgamiento de la referida prestación, el Ejecutivo Estatal llevará a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en lo sucesivo, ISSSTECALI, a fin de que por conducto de este último se establezcan las bases para otorgar a los trabajadores y/o servidores públicos del Ejecutivo Estatal y de los entes y organismos adheridos al programa, la prestación económica de seguridad social materia del presente PROGRAMA, así como las obligaciones y compromisos de las partes, gastos de operación, entre otros puntos.

CUARTO. - La prestación económica de seguridad social se otorgará a los trabajadores y/o servidores públicos de forma catorcenal, quincenal, mensual o anual según corresponda, de forma simultánea al pago que realice el Ejecutivo Estatal respecto de la nómina, y conforme a la relación de trabajadores o servidores públicos que este último le proporcione al ISSSTECALI.

QUINTO. - El importe de la prestación económica de seguridad social a que hace referencia el presente programa, se determinará de acuerdo con el cálculo actuarial y considerando la afectación que se llegare a tener por el pago adicional en el impuesto sobre la renta.

SEXTO. - El recurso necesario para el pago de la prestación de seguridad social será otorgado por el Ejecutivo Estatal o entes públicos que se adhieran, mediante las transferencias correspondientes a dicha prestación y con la periodicidad establecida para tal efecto en el calendario de pago respectivo.

SÉPTIMO. - La falta de entrega del recurso por parte del Ejecutivo Estatal o entes públicos que se adhieran, libera al ISSSTECALI de la obligación de la entrega de la prestación económica de seguridad social,



suspendiendo para tal efecto la entrega del recurso a los trabajadores o servidores públicos, sin responsabilidad para este último.

OCTAVO. - Para efecto de adherirse al presente Programa, cualquier ente público interesado, deberá solicitar al ISSSTECALI la celebración del Convenio de Colaboración respectivo, a fin de sentar las bases para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social materia del presente Programa, así como las obligaciones y compromisos de las partes, gastos de operación, entre otros puntos. Dicho convenio deberá ser autorizado por el Órgano de Gobierno del ISSSTECALI.

NOVENO. - El Programa estará vigente de manera retroactiva a partir del 01 de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, y podrá prorrogarse de forma coordinada por el Poder Ejecutivo y el ISSSTECALI, a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, considerando la disponibilidad presupuestal.

...

Es de señalar, que la prestación económica de Seguridad Social denominada " BSS" que se otorgará a los trabajadores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California a través de ISSSTECALI, como se señala en el documento antes transcrito, corresponde al pago adicional de Impuesto Sobre la Renta determinado sobre las percepciones salariales que anteriormente no eran gravadas, como son la Compensación, Prima Vacacional, Aguinaldo y según corresponda Canasta Básica, Ayuda para Transporte, Previsión Social Múltiple y Quinquenio.

El importe solicitado por \$5,879,300, para cubrir dicha prestación de Seguridad Social "BSS", se determinó comparando el Impuesto Sobre la Renta a retener sobre el total de las prestaciones salariales antes referidas y el Impuesto Sobre la Renta que se retendría en base a los criterios actuales, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL ISR CÁLCULO CONFORME LEY	\$1,373,557.37	\$750,492.09	\$750,105.60	\$749,861.89	\$749,861.89	\$2,588,904.58	\$6,962,783.42
TOTAL ISR CRITERIOS ACTUALES	233,143.46	122,491.90	129,790.00	129,788.68	129,788.68	338,480.70	1,083,483.42
DIFERENCIA	\$1,140,413.91	\$628,000.19	\$620,315.60	\$620,073.21	\$620,073.21	\$2,250,423.88	\$5,879,300.00

Por lo anterior, es de señalar que la prestación económica de seguridad social denominada "BSS", no representa una percepción adicional a favor de los beneficiados, corresponde a la afectación que se llegase a tener por el pago adicional en el Impuesto Sobre la Renta, sobre las percepciones salariales que anteriormente no eran gravadas,



como son la Compensación, Prima Vacacional, Aguinaldo, y según corresponda la Canasta Básica, Ayuda para Transporte, Previsión Social Múltiple y Quinquenio.

Se creará la partida presupuestal 39904 Otros servicios personales por \$176,379, con el propósito de contar con suficiencia presupuestal para cubrir al ISSSTECALI una comisión del 3% por concepto de gasto administrativo, toda vez que será a través del ISSSTECALI que se otorgue la prestación económica de Seguridad Social denominada (BSS) a favor de los trabajadores y servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

El pago de esta comisión, deberá quedar establecido en el Convenio de COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA "BSS" que celebren entre el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

El importe requerido se determinó en base a la proyección siguiente:

MES	BONO SEGURIDAD SOCIAL	COMISIÓN	IMPORTE
JULIO	\$ 1,140,413.91	3%	\$ 34,212.42
AGOSTO	628,000.19	3%	18,840.01
SEPTIEMBRE	620,315.60	3%	18,609.47
OCTUBRE	620,073.21	3%	18,602.19
NOVIEMBRE	620,073.21	3%	18,602.19
DICIEMBRE	2,250,423.88	3%	67,512.72
TOTALES	\$ 5,879,300.00		\$ 176,379.00

TERCERO. - Que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del Considerando Primero del presente Dictamen, con relación a la incorporación del personal de confianza y temporal al régimen de seguridad social establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, se ampliarán las partidas presupuestales 14101 Aportaciones patronales de servicio médico por \$239,357, 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones por \$3,118,381 y 14103 Aportaciones patronales de accidente de trabajo por \$268,595, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 y 11 de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



A continuación, se transcriben los Artículos 10 y 11 de la Ley referida:

Artículo 10.- El Estado, Municipios y organismos públicos incorporados cubrirán al Instituto como aportaciones el 20.61% sobre el salario base de cotización, definido en la fracción XIII del artículo 2 de la presente Ley.

Dicho porcentaje se aplicará en la forma siguiente:

- I.- 8% para cubrir Seguros de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad;**
- II.- 1% para cubrir íntegramente el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y**
- III.- 11.61% para cubrir las prestaciones señaladas en las Fracciones II a XI y XIII a XIV del Artículo 4º de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.**

Artículo 11.- Las cuotas y aportaciones del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad del pensionado y familiares derechohabientes, así como del pensionista, se cubrirá en la siguiente forma:

- I.- 4% a cargo del pensionado o pensionista, sobre la pensión que disfrute y cuyo descuento será hecho por el Instituto;**
- II.- 2% de la pensión a cargo del Instituto, y**
- III.- 2% de la misma pensión a cargo del Estado, Municipios y en su caso los organismos públicos incorporados.**

El salario base de cotización a que hace referencia el Artículo antes transcrito, es el sueldo que se tomará como base para los efectos de ésta ley y que se integrará con el sueldo presupuestal, sobresueldo, compensaciones y demás emolumentos con carácter permanente que perciba el trabajador y, que para efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, la presente Ley, el Estado, Municipios y Organismos públicos incorporados tienen la obligación de informar al Instituto.

El importe solicitado se determinó en base a lo establecido en el siguiente cuadro:

APORTACIONES ISSSTECALI	14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO 8%	14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES 11.61%	14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO 1%
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO PARA EL EJERCICIO 2023	\$ 2,327,885.34	\$ 3,378,343.60	\$ 290,985.67



DICTAMEN No. 177

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

...11

(-) PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 APORTACIONES PERSONAL CONFIANZA QUE YA COTIZA	179,129.94	259,962.60	22,390.67	(1)
	\$ 2,148,755.41	\$ 3,118,381.01	\$ 268,595.00	
(-) PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2023 EN LA PARTIDA 14101 APORTACIONES PATRONALES SERVICIO MÉDICO	1,909,398.40	0	0	(2)
TOTALES REQUERIDOS	\$ 239,357.00	\$ 3,118,381.00	\$ 268,595.00	

- (1) Actualmente 6 trabajadores de confianza ya están incorporados al régimen de seguridad social, por lo que ya se cuenta con los recursos en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2023.
- (2) Corresponde a los recursos autorizados en el ejercicio 2023, para cubrir el servicio médico del personal de confianza y tiempo determinado.

CUARTO.- Que para dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, se afectará la partida presupuestal siguiente:

Se creará la partida presupuestal **39801 Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal por \$1,481,393**, con el propósito de contar con suficiencia presupuestal para cubrir el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California en su Capítulo XV Sección Primera Artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-16, 151-17, 151-18, 151-19 y 151-20.

Es de señalar, que este impuesto se liquidará y pagará de conformidad con la tasa y sobretasa establecidas en el Artículo 3, Capítulo II IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL del TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, aplicada al total de pagos efectuados por el empleador.

Para efectos de determinar el importe solicitado, a continuación se presenta el siguiente cuadro, el cual contiene la base gravable (pagos por remuneraciones efectuadas por el empleador), que multiplicada por el porcentaje de impuesto sobre remuneraciones al trabajo (1.80%) y la sobretasa (2.45%), da como resultando el importe a pagar:

MES	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
BASE GRAVABLE	\$6,776,805.15	\$4,304,561.98	\$4,236,201.89	\$4,232,392.49	\$4,232,392.49	\$11,073,882.65
% IMPTO.S/REMUN. AL TRAB.PERSONAL 1.80% + SOBRE TASA 2.45%	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%
IMPORTE TOTAL A PAGAR	\$ 288,015	\$ 182,944	\$ 180,039	\$ 179,877	\$ 179,877	\$ 470,641



MES	IMPORTE
JULIO	\$ 288,015
AGOSTO	182,944
SEPTIEMBRE	180,039
OCTUBRE	179,877
NOVIEMBRE	179,877
DICIEMBRE	470,641
TOTAL PARTIDA 39801	\$ 1,481,393

Según información proporcionada por la Entidad, la base gravable a que se hace referencia en el cuadro que antecede, se integra por el Sueldo Tabular, Compensación, Prima Vacacional, Aguinaldo y según corresponda Canasta Básica, Ayuda para Transporte, Previsión Social Múltiple y Quinquenio.

QUINTO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$13,443,050, se cubrirá con recursos de Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Por la razón anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, remitió el oficio PRES-017/2023, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I.- al IV.- ...

V.- Los Organismos Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...



En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Organismos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

... ”

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, oficio número 2300351 de fecha 16 de junio de 2023, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“... con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, damos atención al oficio número PRES-17/2023 recibido el día 12 de junio del presente, mediante el cual se nos requiere opinión de viabilidad financiera, para otorgar ampliación presupuestal por un monto de \$13,443,050 m.n., a fin de afiliarse al programa para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social denominada “ BSS” el cual será otorgado en coordinación y colaboración del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), y el incremento en las percepciones mensuales de los magistrados y jueces, adicionalmente se contempla el monto requerido para la incorporación del personal de confianza y temporal al régimen del ISSSTECALI, así como para realizar el pago del Impuesto Estatal Sobre Nóminas; al respecto, comentamos lo siguiente:

Derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación que nos fue proporcionada, por medio del presente se otorga viabilidad presupuestal en los términos de su solicitud.

... ”

SEXTO. - Que, con la presente solicitud de modificación presupuestal, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, regularizará la situación de su nómina, cumpliendo con lo establecido en diversas disposiciones Federales y Estatales en Materia Fiscal y de Seguridad Social.

Adicionalmente, se solventarán diversas observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado.



Asimismo, es de mencionar que, al dar cumplimiento a la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, la Ley de Coordinación Fiscal, establece como beneficio para las Entidades Federativas y Municipios, lo siguiente:

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

...

SÉPTIMO. - Que con la autorización de la presente solicitud de ampliación presupuestal por \$13,443,050, se aplicaría la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo relativo a los salarios, emolumentos o dietas, de todo el personal que labora en el TEJABC, incluyendo a los Jueces y Magistrados, ajustando las percepciones de estos últimos, e instrumentando el procedimiento y pago del Bono de Seguridad Social (BSS), esto a través de afiliarse al "Programa para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social denominada "BSS" a favor de los trabajadores y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y Organismos que se adhieran", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de mayo del presente, el cual será otorgado en coordinación y colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California (ISSSTECALI); haciendo posible con ambos mecanismos, el resultado de un efecto cero en las percepciones netas de la totalidad de los servidores públicos del Organismo Autónomo.

Es también importante precisar que, a través del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal será posible que retorne al Estado prácticamente la totalidad del Impuesto Sobre la Renta que se empezará a pagar en completo apego a las disposiciones fiscales en comento, esto en función del debido timbrado de las nóminas del Organismo.

Cabe señalar que para poder instrumentar el "BSS" a través del ISSSTECALI, se hace necesaria la incorporación del personal del Organismo a la cobertura del sistema pensionario con los inherentes costos de las aportaciones de seguridad social. Además



de lo anterior, con la multicitada ampliación presupuestal, también se podrá dar debido cumplimiento al pago del Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

Con todo lo anterior, se da cumplimiento a diversas disposiciones Federales y Estatales en materia fiscal y de seguridad social, regularizando la situación de las nóminas de dicho Tribunal.

En resumen, la ampliación presupuestal en análisis, en ningún momento pretende el crecimiento de la plantilla del Organismo Autónomo, ni el aumento de las percepciones netas del personal; siendo el objetivo central la regularización fiscal y de seguridad social de las nóminas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

OCTAVO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$13,443,050.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que se cubrirá con recursos adicionales de Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACION
11101	Dietas y retribuciones	\$ 2,279,645
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	239,357
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	3,118,381
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	268,595
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	1,481,393
39904	Otros servicios generales	176,379
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	5,879,300
SUMA		\$ 13,443,050

NOVENO. - Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



DÉCIMO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera que dentro de las obligaciones fiscales a que se encuentra sujeto el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, es la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y la solicitud de ampliación presupuestal objeto del presente dictamen, se encuentra íntimamente vinculada con el cumplimiento de tales obligaciones fiscales, las cuales sólo se pueden hacer contando con el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se estima se agregue un Resolutivo en el que se establezca puntualmente que la disponibilidad de los recursos que se autorizan, estará condicionada a que se materialice el registro de dicho Tribunal ante el Padrón Federal de Contribuyentes, y que además una vez que cuente con el mismo, lo informe de inmediato al Poder Legislativo.

DÉCIMO TERCERO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/917/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$13,443,050 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Estado, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:



PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACION
11101	Dietas y retribuciones	\$ 2,279,645
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	239,357
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	3,118,381
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	268,595
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	1,481,393
39904	Otros servicios generales	176,379
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	5,879,300
SUMA		\$ 13,443,050

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Hacienda de Baja California transfiera los recursos al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California hasta en tanto dicho Tribunal cuente con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California deberá informar al Congreso del Estado de manera inmediata una vez que cuente con el Registro Federal de Contribuyentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto Al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 177

...18



**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO**



**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**



**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.177 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

